



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

REFERENCIA

Proceso:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	ÓSCAR FELIPE AGUDELO CARO
Demandado:	HERNEY PEÑA NARVÁEZ Y SMART BUSSINES S.A.S.
Radicación:	41001-40-03-002-2021-00502-00
Auto:	INTERLOCUTORIO

Neiva, veinticinco (25) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, sería del caso proceder a decretar las pruebas solicitadas, sin embargo, revisada la contestación de la demanda, presentada por la llamada en garantía, ALLIANZ SEGUROS S.A.¹, mediante apoderado judicial, encuentra el Despacho objeción al juramento estimatorio (Página 10) debiéndose conceder el término legal a la parte actora, para que presente o solicite las pruebas que considere, atendiendo los preceptos del Inciso Segundo del Artículo 206 del Código General del Proceso, como quiera que, la aseguradora especificó y presentó los fundamentos por los cuales no admite la estimación realizada por el actor respecto de los perjuicios materiales (daño emergente y lucro cesante).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

CONCÉDASE el término de cinco (05) días a la parte actora, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, respecto de la objeción al juramento estimatorio de los perjuicios materiales (daño emergente y lucro cesante), presentada por la llamada en garantía, ALLIANZ SEGUROS S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo 206 del Código General del Proceso.

Para el efecto, la objeción puede ser visualizada en los siguientes link: [0056ContestacionAllianzSeguros.pdf](#) y [0061ContestacionDemanda.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

SLFA/

¹ [0056ContestacionAllianzSeguros.pdf](#) y [0061ContestacionDemanda.pdf](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° _____

*Hoy _____
La Secretaria,*

Diana Carolina Polanco Correa